



“Apéndice III”

p. 289-292

Teresa Lozano Armendares

El chinguirito vindicado

El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2005

358 p.

(Serie Historia Novohispana, 51)

ISBN 970-32-2956-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/305/chinguirito_vindicado.html

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

APÉNDICE III

TÍTULO DE TENIENTE PROVINCIAL DE ACORDADA¹

DON Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, Juez por S. M. del Real Tribunal de la Acordada, Alcalde Provincial de la Santa Hermandad en los Reynos de la Nueva España, Nueva Galicia, y Nueva Vizcaya, Guarda mayor de sus caminos, y Juez Privativo de Bebidas Prohibidas.

El paternal amor con que nuestro Católico Monarca ha mirado desde su exaltacion á el Trono á sus Vasallos de estos Dominios, le ha inspirado en todas ocasiones el mas vigilante cuidado para establecer en ellos una sólida paz, y desterrar los vicios é insultos con que la malicia tira á estorbar la pública felicidad: por esto ha sido objeto digno de las zelosas atenciones de S. M. la conservacion del Real Tribunal, que por un efecto de su soberana bondad ha fiado á mi conducta: con las mas vivas expresiones (á exemplo de sus gloriosos Predecesores) ha insinuado últimamente su Real voluntad, de que á estos Juzgados se les conserve toda la autoridad, y amplísimas facultades que les están conferidas, para que haciendose cada dia mas respetables, pueda sostenerse á su abrigo la tranquilidad de todas las dilatadas Provincias á donde llega su Jurisdiccion. No ignoran sus habitantes quanto es el bien que les resulta, pues saben que insolentados los Malhechores hasta el último exceso, parece que se habian autorizado para tiranizar á todos los Vasallos de esta América, hasta que estableciéndose la Acordada, y procediendo desde luego á el castigo y exterminio de los delinquentes, puso freno con la Justicia á la osadia: Esta tomaría nuevas alas si no la contuviese el temor del castigo, y el Rey persuadido de esta verdad quiere mantener en el estado mas respetable este Tribunal, continuandole el particular encargo que le tiene hecho del Juzgado de Bebidas prohibidas, a fin de contener los Defraudadores de los Reales intereses, con el reprobado uso que de ellas hacen. Para el cabal desempeño de todas estas funciones,

¹ AGN, *Acordada*, v. 18, exp. 30, f. 316-317v. Impreso.

es preciso nombrar Tenientes, Cabos, Comisarios y Quadrilleros que con la subordinacion debida entre sí, y bajo el método que explican sus Instrucciones, zelen continuamente, y eviten los principales delitos de hurtos, robos, fuerzas, muertes y heridas, asegurando en captura, y procesando á los que incurrieren en ellos: por consiguiente se estiende su Jurisdiccion á todo género de Ladrones Domésticos, Macutenos, Capeadores, Salteadores, Ganzueros, Oradores, Incendiaros, Fracmentarios, Escaladores, Quatrerros, y Avigeos, a los Estrupadores, Forzadores y Raptos de mugeres, a los Heridores y Matadores; y por lo mucho que contribuyen para delinquir las Armas cortas, y Bebidas prohibidas, á los contraventores de estas y portadores de aquellas, sean blancas ó de fuego, como tambien los instrumentos de las Artes, proporcionados para herir, los Garrotes, y semejantes de que usan los Malhechores. En esta inteligencia, y hallándome informado de que en la Persona de D. *Pedro Quixano* concurren las circunstancias de desinterés, integridad y demás calidades que se requieren, he tenido á bien, en uso de las amplísimas facultades que la Soberanía del rey me ha conferido, nombrarle, como por el presente le nombro, por Teniente Provincial de la Santa Hermandad, Real Tribunal de la Acordada, Guarda mayor de Caminos, y Juzgado Privativo de Bebidas prohibidas, para la Jurisdiccion y Cabecera de *Coyoacan* y *sus agregados* y le doy todo el poder y jurisdiccion que se requiere, para que llevando la vara, ó insignia de la Real Justicia, la exerza en la Provincia de su distrito, y transitando por otras siempre que encuentre los Reos en el acto de algun delito de los sujetos á este Juzgado, dando cuenta con los Autos que formare, y remitiendo el Reo ó Reos á el Teniente Provincial del Partido á que corresponda. Y por lo respectivo á el suyo, practicadas las diligencias de Sumaria, comprehensiva de la mas plena justificacion del cuerpo del delito, aprehension de los Reos que puedan ser habidos, recepcion de las declaraciones separadas por preguntas de inquirir, embargo y depósito de bienes, y acumulacion de las causas originales ó testimoniadas que contra ellos se hayan formado, para cuya entrega exhortará á los respectivos Justicias, me dará cuenta con remision de ellas, á efecto de que en su vista acuerde tomar la providencia que conceptuare oportuna, conservando en el interin los Reos en seguras prisiones. Le autorizo igualmente para que en forma de Ronda vele con eficacia, a fin de conservar la mas segura paz en el Lugar de su residencia y sus inmediatos, y para que cuide que los Tenientes, Cabos, Comisarios y Quadrilleros (particularmente los que le estén sujetos) desempeñen puntual y justamente las

respectivas obligaciones de su cargo, y vivan con arreglo á la mas juiciosa y desinteresada conducta; pues si sus procedimientos fueren contrarios á la equidad y á la Justicia, se harán dignos del castigo mas severo, que se les aplicará sin remision. En nombre de S. M. (que Dios guarde) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á los Señores Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y demás Justicias Ordinarias, que luego que el mencionado D. *Pedro Quixano* les presente este Título, le concedan el Pase sin exigirle derechos ningunos, y que teniendole por tal Teniente Provincial de este Juzgado de la Acordada, de la Santa Hermandad, Guarda mayor de sus Caminos, y del Privativo de Bebidas prohibidas, no sólo no le impidan el libre uso y exercicio de sus encargos, sino que le franqueen el más puntual y completo auxilio, las Cárceles, prisiones, gente y cavalgaduras que necesitare y les pidierre; guardándole, y haciéndose le guarden los fueros, privilegios y exenciones que le corresponden; advirtiendole, que el hacerlo así, es conforme á la voluntad del Rey, y que á los inobedientes impone S. M. las penas de dos mil ducados de Castilla, y privacion de Oficio, las que irremisiblemente quiere se executen en sus personas y bienes; y últimamente, que en ello estriva el mejor servicio de Dios y del Rey, la felicidad y bien público, y la recta administracion de Justicia, y que el tanto haré siempre que sus letras vea. México [sin fecha].

[firmas]

Titulo de teniente Provincial del real Tribunal de la Acordada y de Santa Hermandad, Guarda mayor de Caminos, y del Juzgado Privativo de Bebidas prohibidas, para D. Pedro Quixano

